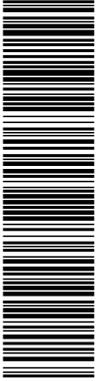


DOCUMENTO Notificación: <b>Notificació - Notificació BDNS GAG N-17/2020</b> Associació per a la memòria històric i democràtica (versió 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>924VP-WD47Y-V2D08</b> Fecha de emisión: <b>9 de diciembre de 2020 a las 13:23:10</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT .Firmado 02/12/2020 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/12/2020 13:47



## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Alcalde, en Decreto nº 3036 De fecha 20/10/2020 ha resuelto lo siguiente:

AM/mc

Visto el escrito presentado por la entidad Associació per a la Memòria Històrica i Democràtica del Baix Llobregat en fecha 6 de marzo de 2020 y con número general de entrada 9890, en el que solicitan una subvención para la realización del proyecto Revista nº 20 sobre la Represión franquista en Madrid por importe de 1.408 euros (mil cuatrocientos ocho euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0001 9241D 4800000, por importe de 1.408 euros.

Dado que la entidad por si sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Dado lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2019/4690 de fecha 26 de noviembre de 2019, confeccionado al amparo de lo que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, i dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado que el proyecto ha estado considerado de interés público y social, dada su incidencia en la vida cultural de la ciudad, el número de participantes y su contenido, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases y de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 3 de la Ley 9/1993 de 30 de septiembre de Patrimonio Cultural de Cataluña.

DOCUMENTO Notificació - Notificació BDNS GAG N-17/2020 Associació per a la memòria històric i democràtica (versió 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>924VP-WD47Y-V2D08</b> Fecha de emisión: <b>9 de diciembre de 2020 a las 13:23:10</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT.Firmado 02/12/2020 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/12/2020 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 174283-924VP-WD47Y-V2D08-4FE973AB3161FD05EA3C4F6C6A4E07B04E0C61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seu.electronica.com/ella.cat/portals/verificarDocuments.do

Vistos los informes emitidos por la Jefa del Gabinete Institucional de Alcaldía, por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Por todo esto, la Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3622, de fecha 30 de septiembre de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 9 de octubre de 2019

**HE RESUELTO**

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento a favor de la entidad Associació per a la Memòria Històrica i Democràtica del Baix Llobregat la subvención que a continuación se detalla:

<u>ACTIVIDAD / E S</u> <u>SUBVENCIONADA/S</u>	<u>FECHA/PERIODO</u> <u>ACTIVIDAD</u>	<u>APORTACIÓN</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Revista nº 20 sobre la Represión franquista en Madrid.	30/06/2019 26/10/2020	1.408€	0001 9241D 4800000

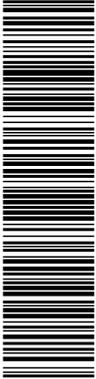
**Segundo.-** Informar a la entidad interesada que tendrá que aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo, se entenderá aceptada. La presente subvención será compatible con cualquiera otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aún así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley general de subvenciones.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 1.408 euros con cargo a la partida presupuestaria 0001 9241D 4800000 del presente ejercicio 2020.

**Cuarto.-** Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

**Quinto.-** Informar a la indicada entidad que la justificación la tendrán que hacer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, se podrá justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Notificació - Notificació BDNS GAG N-17/2020 Associació per a la memòria històric i democràtica (versió 3)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>924VP-WD47Y-V2D08</b> Fecha de emisión: <b>9 de diciembre de 2020 a las 13:23:10</b> Página 3 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT.Firmado 02/12/2020 13:47</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 02/12/2020 13:47</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1744283.924VP-WD47Y-V2D08.4FE973AB3161FD05EA3C4F6C6A4E07B04E0C61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seu.electronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>

La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia (anexo J-1), firmada por el/la Secretario/a o representante legal de la beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, aportando la siguiente documentación en soporte digital físico (USB, CDs, DVDs, tarjetas de memoria, disco duro, disquetes, etc.):

- 1) Instancia (anexo J-1) firmada por el/la Secretario/a o representante legal de la beneficiaria.
- 2) Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado/a por el/ por la representante legal, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo J-2).
- 3) Memoria económica, firmada por el/la secretario/a, justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalar cuales son las facturas que se imputan al Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).

- 4) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. No obstante esto, no se subvencionaran las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n estado utilizada/s exclusivamente para la justificación delante del Ayuntamiento en un porcentaje del %.

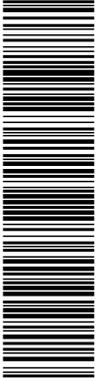
Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actue en calidad de empresario o profesional.

- 5) Certificado firmado por el/la Secretario/a de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/es del/de los original/es de la publicidad, en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacer constar la frase "con el soporte del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).
- 6) Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (solo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).

7) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si se tercia.

DOCUMENTO Notificació: Notificació - Notificació BDNS GAG N-17/2020 Associació per a la memòria històric i democràtica (versió 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>924VP-WD47Y-V2D08</b> Fecha de emisión: <b>9 de diciembre de 2020 a las 13:23:10</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT.Firmado 02/12/2020 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/12/2020 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 174283.924VP-WD47Y-V2D08.4FE973AB3161FD05EA3C4F6C6A4E07B04E0C61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seu.electronica.cornella.cat/porta/validarDocuments.do>

8)Declaración de coincidencia entre los documentos en soporte electrónico y en soporte papel que se presenten (Anexo J-6).

**Sexto.-** Informar a las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, el presupuesto de los cuales sea inferior a 50.000 euros, que sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que quiere decir que, respecto de estas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciben durante el período de un año ayuda y subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

**Séptimo.-** Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme a lo que dispone el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto hará falta informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si se tercia.

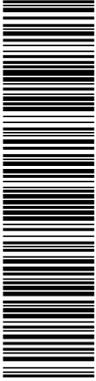
**Octavo.-** Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Catalunya.

**Noveno.-** Enviar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

**Décimo.-** Notificar al Área de Presidencia y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el presente documento.

DOCUMENTO Notificació: <b>Notificació - Notificació BDNS GAG N-17/2020</b> <b>Associació per a la memòria històric i democràtica</b> (versió 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>924VP-WD47Y-V2DO8</b> Fecha de emisión: <b>9 de diciembre de 2020 a las 13:23:10</b> <b>Página 5 de 5</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Firmado 02/12/2020 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/12/2020 13:47



Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

**LA SECRETÀRIA GENERAL**  
p.d.

**Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes**  
**JEFA DEL ÀREA DE GESTIÓ**  
**ADMINISTRATIVA GENERAL**